



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
N° 2020-00246-00.

El gestor adjetivo de la incoante ha allegado los soportes que dan cuenta de que los perseguidos han sido notificados personalmente en los correos electrónicos informados al Despacho.

Desde esta óptica, **se avala** el acto notificadorio desplegado en cuanto a la accionada GÓMEZ HENAO, en tanto que tal actividad se ajusta a lo contemplado en el art. 8° el Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, **no es factible aceptar** el noticiamiento emprendido en punto al rogado ARISTIZÁBAL OSPINA, ya que en la certificación expedida por la oficina de servicio postal se reporta información contradictoria frente a la entrega del mensaje de datos, estableciéndose inicialmente que dicho correo fue recibido y posteriormente que tal situación jamás se produjo.

En ese sentido, le incumbe al extremo incoante aclarar la descrita situación, para lo cual se concede el plazo de 30 días, contabilizados a partir de la publicación del actual auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1° del art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberán allegarse los elementos de juicio relacionados con cualquier actividad que se ejecute en orden a cumplir la tarea aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de enero de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c5297db4958a61604442f92fa6ebfc06e90a56d8ae1e6aca57b7380029b25e**

Documento generado en 12/01/2021 04:09:25 p.m.